



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 028

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;
- Que,** el núm. 6 del art. 264 de la Constitución de la República («Constitución»), en concordancia con el art. 266 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio;
- Que,** la letra p) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ("COOTAD") faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** los arts. 84 letra q) y 130 del COOTAD, y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre corresponden al gobierno autónomo metropolitano, dentro de su territorio;
- Que,** según el art. 415 del COOTAD los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejerce dominio sobre los bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, e) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del GAD DMQ;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 028

- Que,** el art. 181 del Código Orgánico Administrativo establece que el órgano competente de oficio podrá ordenar medidas provisionales de protección, antes de la iniciación del procedimiento administrativo siempre que: se trate de una medida urgente; que sea necesaria y proporcionada; y, que la motivación no se funde en meras afirmaciones;
- Que,** el art. IV.8.37 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal») establece que salvo casos de emergencia, solo a la Alcaldía Metropolitana, directamente o por intermedio de los administradores zonales, le corresponde autorizar el cierre de vías en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** según el art. IV.8.60 del Código Municipal establece que el uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o que incurra en las prohibiciones contenidas en la norma, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público, sin contar con la correspondiente autorización;
- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal, la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas ("LUAE") es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el art. III.6.62 del Código Municipal establece una multa de una a quince remuneraciones básicas unificadas por realizar actividades económicas sin contar con LUAE;
- Que,** el art. III.3.38 del Código Municipal determina que el permiso metropolitano ("Permiso de uso del espacio público para el comercio autónomo o PUCA") es el único documento habilitante para el ejercicio de actividades económicas de los trabajadores autónomos en el espacio de uso público destinados por la Municipalidad;
- Que,** el art. III.3.61 del Código Municipal establece la sanción de una multa del cinco por ciento (5%) de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de seis horas para quienes realicen actividad comercial o servicio sin la autorización correspondiente;
- Que,** el art. IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»), puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 028

al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;

- Que,** a través de Resolución Nro. A-020, de 6 de septiembre de 2019, el Alcalde Metropolitano implementó el plan de restricción y regulación de circulación vehicular "Hoy no Circula", estableciendo en el art. 2, que su aplicación no obsta la adopción de medidas ampliatorias o reductoras;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** por resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0010-R, de 15 de marzo de 2020, la Administradora General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), dispuso la suspensión de la jornada laboral por el lapso de siete (7) días contados desde el 16 de marzo de 2020;
- Que,** se debe revisar la experiencia de países como Italia, España y otros que esperaron en la toma de decisiones de salud pública y acciones de cuarentena, cuando el curso de la enfermedad tomó un giro de transmisión exponencial (fase III con transmisión logarítmica exponencial) a partir de la tercera y cuarta semanas de inicio de la epidemia;
- Que,** acuerdo al comportamiento de las curvas epidemiológicas observado en todos los países del mundo, el COVID-19 presenta una curva de transmisibilidad que se incrementa dramáticamente después de la tercera semana de iniciado el proceso viral; y en toda curva de tendencia, de no tomar medidas oportunas y eficaces, los casos se incrementan de manera exponencial;
- Que,** el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020 (el «Decreto»), declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 028

coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que, el 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional emitió el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional;

Que, por medio de resolución A-022, de 16 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano, como una medida complementaria y articulada a los fines del estado de excepción del Decreto, estableció restricciones especiales para el uso de bienes públicos y para la realización de determinadas actividades económicas, durante el período de emergencia; y,

Que, las medidas adoptadas, por la continua propagación del coronavirus COVID-19 en la ciudad, deben prolongarse en el tiempo para evitar aglomeraciones de personas y los consecuentes riesgos de contagio.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- La medida de restricción del uso de bienes de dominio y uso público y sus excepciones contenidas, en su orden, en los arts. 1 y 2 de la Resolución A-022, de 16 de marzo de 2020, se mantendrán vigentes, como medida complementaria, hasta la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, del Presidente de la República.

Art. 2.- En los artículos 4 y 6, y el inciso primero del art. 8 de la Resolución A-022, de 16 de marzo de 2020, sustitúyase "el 31 de marzo de 2020" por "la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, del Presidente de la República."

Art. 3.- Sustitúyase el art. 8 de la resolución A-022, de 16 de marzo de 2020, por el siguiente texto:

"Sin perjuicio de la prohibición contenida en el art. 1 de esta resolución, hasta la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, del Presidente de la República, se establece:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 028

a) Los subsistemas que componen el Sistema de Transporte Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros operarán únicamente en las rutas y frecuencias que la Secretaría de Movilidad autorice, con la debida justificación técnica, para permitir la movilización de personas habilitadas para transitar de conformidad con las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, el 18 de marzo de 2020.

b) El transporte comercial funcionará solamente en las modalidades y con las restricciones que a continuación se detallan:

- i) El transporte de carga liviana y pesada está habilitado a la circulación para el servicio de transporte de alimentos y medicinas;
- ii) El transporte institucional está habilitado para el traslado de personal vinculado con las siguientes actividades: salud, sectores estratégicos, cadena de producción alimenticia, cadena de producción de medicamentos, insumos de limpieza e higiene, cadenas de importación y exportación, sector financiero y servicios exequiales;
- iii) El transporte en taxi convencional y ejecutivo funcionará en los rangos temporales permitidos por el estado de excepción declarado y de acuerdo con las limitaciones a la circulación dispuestas por Comité de Operaciones de Emergencia Nacional; y,
- iv) Los ocupantes de los vehículos autorizados a circular utilizarán tapabocas o mascarillas y portarán los documentos que acrediten su identidad y vinculación con las actividades permitidas;

Disposición General Primera.- La Agencia Metropolitana de Control, la Agencia Metropolitana de Tránsito y demás entidades y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con los órganos de la Administración Pública Central, se encargarán de las actividades de control necesarias para el cumplimiento de las Resoluciones A-020, A-022 y esta resolución.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 028

Disposición General Segunda.- Las disposiciones contenidas en esta resolución se aplican sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas en la Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020 y aquellas que hayan emitido o emitan, en relación con la pandemia del COVID-19, otros niveles de gobierno.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 31 de marzo de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO